

**PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO**  
**ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**  
 Nít. 860002534-0



v1.2

COMPañÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado  
 PÓLIZA AVPL-18063778-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2021 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

**DATOS DEL CLIENTE**

**TOMADOR** EAGLE FILMS S.A.S TIPO DOC NIT 901104929 2  
**DIRECCIÓN** Calle 25 Carrera 38 28 CIUDAD Bogota, D.C. TELÉFONO 3113337303  
**ASEGURADO** EAGLE FILMS S.A.S TIPO DOC NIT 901104929 2  
**DIRECCIÓN** Calle 25 Carrera 38 28 CIUDAD Bogota, D.C. TELÉFONO 3113337303  
**BENEFICIARIO** EAGLE FILMS S.A.S TIPO DOC NIT 901104929 2  
**DIRECCIÓN** Calle 25 Carrera 38 28 CIUDAD Bogota, D.C. TELÉFONO 3113337303

**VIGENCIA DEL SEGURO**

DESDE 17/07/2021 A LAS 00:00 HORAS HASTA 16/07/2022 A LAS 24:00 HORAS  
 DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

**PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO**

DESDE 17/07/2021 A LAS 00:00 HORAS HASTA 16/07/2022 A LAS 24:00 HORAS  
 DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

**INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
3579 01	Omar Dario Lugo Prieto	100

**COASEGURO CEDIDO  ACEPTADO**

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

**DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO**

**MODELO:** DJI Inspire 2 **MARCA:** DJI Inspire 2 **MONEDA:** USD  
**CATEGORÍA:** Tipo I **SERIAL:** 0A0LDCE00301CG  
**USO:** Mapeo, Vigilancia Entretenimiento, Fotografía, Industrial, Demostración, Ventas inmobiliarias, Demostración, Producción de Video, Patrullaje de tuberías y redes eléctricas, Observación de vida Salvaje, Búsqueda y Rescate Publicidad, Bomberos y Colombia e Ingeniería.  
**ÁREA DE OPERACIÓN:** Colombia e Ingeniería.  
**VALOR:** 0,00 **VALOR EQUIP. ADIC:**  
**EQUIPO**

**DATOS DEL OPERADOR**

**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 1022330596 **FECHA DE NACIMIENTO:** 20/04/1987  
**NOMBRE:** Jorge Armando Aguilar Dulce  
**LICENCIA:** Aerocivil **HORAS DE VUELO:** 200

AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	DEDUCIBLE
Responsabilidad civil extracontractual	1.000.000,00	1.000.000,00	500.00 USD

**OBSERVACIONES**

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTICULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

**FORMA DE PAGO**

TRANSF.BANCARIA A 30 DIAS

**LIQUIDACIÓN DE PRIMAS**

**PRIMA** USD 789,40  
**IVA** COP 576.407,07

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Julio de 2021

**TOTAL** USD 789,40  
 COP 576.407,07

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.  
 Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Ovuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina Dirección: Calle 28 # 13A-24 Ofc. 410 Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102331509 / 3102314100. Correo: alberto.ovuna@asunajurango.com / marciarango@asunajurango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTINTAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA

AVPL-18063778-1

CERTIFICADO No

0

**Condiciones Particulares**

TIPO: Seguro de: Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)

TOMADOR / ASEGURADO:  
EAGLE FILMS S.A.S NIT 901104929-2  
Dirección: Calle 25 Carrera 38 28

**INTERES:**

Responsabilidades a terceros  
Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

**SUMAS ASEGURADAS:**

Responsabilidades a terceros  
Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por USD 1.000.000, cada Accidente / aplica para todas las RPA.

**DEDUCIBLES:**

Responsabilidades a terceros  
USD 500 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

**CONDICIONES DE SEGURO:**

Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:  
Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.  
Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

**CONDICIONES PARTICULARES:**

Condicionado Zurich Y conteniendo lo siguiente:  
Usos: Mapeo, Vigilancia Entretenimiento, Fotografía, Industrial, Demostración, Ventas inmobiliarias, Demostración, Producción de Video, Patrullaje de tuberías y redes eléctricas, Observación de vida Salvaje, Búsqueda y Rescate Publicidad, Bomberos y Construcción e Ingeniería.

Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Operadores: Jorge Armando Aguilar Dulce cc. 1022330596, Luis Fernando Medina, Hernan Cardenas , Brayant Nieto Gómez C.C: 1.030.547.500

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

“Ocurriencia” significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurriencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los parágrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.

Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A

Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

**Endosos Adicionales**

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)

Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

PÓLIZA

AVPL-18063778-1

CERTIFICADO No

0

Defensor del consumidor financiero Alberto Enciso Ovuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina Dirección: Calle 28 # 13A - 24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia.  
Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 31023531509 / 3102314100; Correo: alberto.ovuna@osunayarango.com / marciarango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

—

Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en conexión con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Tal como se utiliza en el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:  
la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y la enfermedad, la sustancia o el agente puede causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades, daños a la salud humana, al bienestar humano o a la propiedad.

**GARANTIAS EXPRESAS:** El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.  
Excluidas las reclamaciones relativas a incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el periodo de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

**LISTADO DE AERONAVES:**

Marca y Modelo Serie Número  
DJI Inspire 2 0A0LDCE00301CG

\*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

**ELECCION DE LEY Y JURISDICCION:** Este seguro se registrará y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

**PRIMA (NO Incluye IVA):**  
Prima R  
RCE: USD 789.4

Incluyendo la prima adicional con respecto a AVN 52E

**TÉRMINOS DE PAGO:** 30 días

**2. INFORMACIÓN**

• Siniestralidad (últimos 5 años): Ninguna  
Soporte: 100% Zurich Colombia Seguro